Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 53 Martes, 5 de marzo de 2019

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

1234 Decreto n.º 17/2019, de 27 de febrero, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia. 6249

1235 Decreto n.º 18 /2019, de 27 de febrero, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2019. 6259

1236 Decreto nº 23/2019, de 28 de febrero, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga el viernes día 8 de marzo de 2019 en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 6262

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

1237 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 25/2019, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, interpuesto por don Álvaro de Casas Fernández, doña Salomé Alejandra Abenza Baeza y doña Natalia Fernández Romero contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 31 de octubre de 2018, que ratificó el suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el sindicato SATSE en la mesa sectorial de sanidad celebrada los días 10 y 16 de octubre de 2018, sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las ofertas de empleo público de los años 2017 y 2018 y del plan de estabilización de empleo temporal (BORM de 9-11-2018). 6277

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

1238 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Alhama de Murcia. 6278

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

1239 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2019, del convenio colectivo regional para las actividades de carpintería, ebanistería, tapicería y varios de la Región de Murcia. 6280

1240 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos. 6282

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1241 Extracto de la Resolución del 28/2/19 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Plurisectorial a Cuba. 6293

NPE: B-050319-53

Consejería de Turismo y Cultura
Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia

1242 Extracto de la Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia mediante la que se convoca la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva de ayudas a la producción en materia de artes escénicas, para el ejercicio 2019. 6295

4. Anuncios

Consejería de Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1243 Resolución de 28 de febrero de 2019 del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se somete a información publica y audiencia de los interesados el proyecto de decreto por el que se modifican el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo, el reglamento del juego del bingo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 194/2010, de 16 de julio y el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 126/2012, de 11 de octubre. 6296

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

1244 Relación de municipios, agrupados por partidos judiciales, a efectos de determinar el número de concejales y vocales a elegir en las elecciones de 2019. 6298

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

1245 Jurisdicción voluntaria (genérico) 433/2018. 6301

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

1246 Juicio verbal 158/2017. 6302

De lo Social número Catorce de Barcelona

1247 Procedimiento ordinario 978/2017. 6303

IV. Administración Local

Abanilla

1248 Anuncio de licitación para la enajenación de dos parcelas de titularidad municipal y adjudicación mediante subasta pública. 6305

Aledo

1249 Padrón de vehículos de tracción mecánica ejercicio 2019. 6307

La Unión

1250 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre enero-febrero de 2019, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 6308

Las Torres de Cotillas

1251 Exposición pública del padrón de mercado municipal semanal del primer trimestre del ejercicio 2019. 6309

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Campos del Río y Los Rodeos

1252 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 6311

Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena

1253 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. 6312

Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla

1254 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 6313

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

1234 Decreto n.º 17/2019, de 27 de febrero, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Diferentes Organizaciones Sindicales han realizado convocatorias de huelga para el próximo día 8 de marzo de 2019 con el objetivo principal de rechazar la desigualdad y discriminación que sufren las mujeres en el mercado laboral, ante estas reivindicaciones, el Gobierno Regional que no está al margen de dicha situación, viene articulando planes y medidas para luchar contra la discriminación de la mujer en el ámbito laboral y que reduzcan la brecha de género y salarial en la Región de Murcia.

Vistos los múltiples preavisos de convocatoria de huelga para el próximo día 8 de marzo de 2019, que abarcan desde la jornada completa de dicho día a algunas horas del mismo, iniciándose en algunos casos en el turno de noche de la jornada anterior, se hace necesario dictar medidas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilien el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional.

Considerando que se trata de una huelga general y estatal que afecta a todas las actividades que se desarrollan en el territorio de la Región de Murcia y ponderando la duración de la misma, es necesario velar por todos los servicios considerados esenciales para la población, que garantizan los derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, y fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar derechos vitales y necesidades básicas, efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga.

Teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar, los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto obedecen a los criterios que a continuación se indican, procurando ajustarlos al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de los citados derechos:

a) En el ámbito de la Administración General los servicios mínimos están destinados a garantizar las funciones medioambientales, atención a menores, salud pública, emergencias, vigilancia y custodia de instalaciones, servicios informáticos y de mantenimiento esenciales, acceso a las dependencias administrativas que permitan hacer efectivos los derechos mencionados, así como el funcionamiento mínimo indispensable de unidades administrativas.

b) En el ámbito de los servicios sociales los servicios mínimos que se establecen están destinados fundamentalmente a garantizar la asistencia y atención a las necesidades de las personas mayores, menores y con discapacidad especialmente a aquellas con dificultades para valerse de forma autónoma, así como a las personas residentes en centros.

c) En el ámbito educativo se han establecido los servicios mínimos que garanticen el derecho a la educación teniendo en cuenta que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y que no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, esencialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad.

d) En el ámbito de la sanidad, los servicios mínimos están destinados a garantizar la protección de la integridad física y la vida de la ciudadanía mediante la protección de su salud a través de la asistencia sanitaria, con especial atención a los servicios de urgencias, tanto hospitalarias como extra-hospitalarias, las Unidades de Cuidados Intensivos, y las plantas de hospitalización.

Por todo lo expuesto ponderando su extensión y la duración prevista de la misma, así como las demás circunstancias concurrentes en las múltiples convocatorias, de acuerdo con los criterios mencionados, para el establecimiento de los servicios mínimos recogidos en el presente Decreto, se ha tenido en cuenta el consenso alcanzado con la representación del personal en convocatorias anteriores.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación con el Comité de Huelga el día 22 de febrero de 2019 y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de febrero de 2019,

Dispongo:

Artículo 1.

La situación de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, estará condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

Artículo 2.

1. La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.

2. Las Secretarías Generales de las Consejerías, las Direcciones Generales competentes en materia de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y del Servicio Murciano de Salud, así como la Dirección o Gerencia de Organismos Autónomos, procederán a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante el día 8 de marzo de 2019, en la Administración Pública Regional, o dictarán las instrucciones que procedan para ello en su ámbito respectivo, en su caso.

Artículo 3.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.l), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 27 de febrero de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

- **Secretaría General:** 3 puestos.
- **Dirección de los Servicios Jurídicos:** 1 puesto.
- **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:** 12 puestos**.**
- **Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación:** 1 puesto.
- **Dirección General de Administración Local: 1** puesto.
- **Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia:** 5 puestos.

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda:** 1 puesto.
- **Dirección General de Carreteras:** 9 puestos: 1 en servicios centrales y 8 en el Parque Móvil de Carreteras.
- **Dirección General de Transportes, Costas y Puertos:** 7 puestos: 1 en servicios centrales y 1 puesto en cada uno de los puertos.

CONSEJERÍA DE HACIENDA

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Intervención General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos:** 2 puestos.
- **Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones:** 52 puestos: 2 en Patrimonio, 12 en el Parque Móvil Regional, 5 en Informática y 32 en turnos de mañana/tarde/noche en el Servicio de Seguridad, 1 en telecomunicaciones.
- **Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios:** 4 puestos: 1 en servicios centrales y 3 en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano (1 en el Registro General de Murcia, 1 en Cartagena y 1 en Lorca).
- **Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia:** 27 puestos: 1 en Servicios Centrales y 1 en cada una de las Oficinas Tributarias (Abanilla, Abarán, Águilas, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Cartagena, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, La Unión, Librilla, Lorca, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto-Lumbreras, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Yecla).

CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ

- **Secretaría General:** 3 puestos: 2 en servicios centrales y 1 en la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana.
- **Dirección General de Medios de Comunicación:** 3 puestos.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos:** 1 puesto.
- **Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa:** 1 puesto.
- **Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial:** 1 puesto**.**
- **Dirección General de Deportes:** 1 puesto.

NPE: A-050319-1234

- **Dirección General de Juventud:** 1 puesto.
- **Dirección General de Centros Educativos:** 1 puesto en servicios centrales y en los Centros Educativos los siguientes puestos:
  - **Escuelas Infantiles de cero a tres años:** Dirección, ordenanza, y 1 persona de cocina, 1 de limpieza y 1 educador/a por unidad.
  - **Escuelas Infantiles de tres a seis años:** Dirección, ordenanza y el siguiente personal docente:
    - Hasta 5 unidades: 2.
    - 6 o más unidades: 3.
  - **Colegios de Educación Infantil y Primaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
    - De 1 a 9 unidades: 2.
    - De 10 a 18 unidades: 4.
    - Más de 18 unidades: 6.
    - Para atender el servicio de comedor 1 docente responsable de comedor y 1 persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos.
    - En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).
  - **Colegios Rurales Agrupados:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
    - De 1 a 9 unidades: 2.
    - De 10 a 18 unidades: 4.
    - Más de 18 unidades: 6.
  - **Colegios de Educación Especial:**
    - Eusebio Martínez (Alcantarilla), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, 1 docente y 1 auxiliar técnico educativo (ATE).
    - Primitiva López (Cartagena), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, 1 ayudante técnico sanitario (ATS) y 1 ATE).
    - Las Boqueras (Murcia), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.
    - Enrique Viviente (La Unión), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.
    - Ascruz (Caravaca) 23 puestos, Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.
    - Pilar Soubrier (Lorca), 33 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.
    - Pérez Urruti (Churra), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS y ATE.
    - Cristo de la Misericordia (Murcia), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ATS y ATE.
  - **Centros Públicos de Educación Infantil y Básica:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
    - Educación Infantil y Primaria:
      - De 1 a 9 unidades: 2.
      - De 10 a 18 unidades: 4.
      - Más de 18 unidades: 6.
    - ESO:
      - Hasta 8 grupos: 1.
      - De 9 a 17 grupos: 2.
      - Más de 17 grupos: 3.

Para atender el servicio de comedor una persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos y 1 docente responsable de comedor.

- **Institutos de Enseñanza Secundaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
  - De 1 a 8 grupos: 1.
  - De 9 a 17 grupos: 2.
  - Más de 17 grupos: 3.

  En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).
- **Centros de Educación de Adultos:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Centros Integrados de Formación Profesional:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Escuelas Oficiales de Idiomas:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorios de Música y Danza:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el 15% del profesorado.
- **Escuela de Arte:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorio Superior de Música:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Escuela Superior de Arte Dramático:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Escuela Superior de Diseño:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica**: 2 puestos: Dirección y secretaría.
- **Centro de Profesores/as y Recursos región de Murcia**: En sede principal 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

- **Secretaría General:** 13 puestos: 2 puestos en Servicios Centrales y 1 en cada OCA (Murcia, Torre Pacheco, Mula, Molina Vega Media, Lorca, Jumilla, Cieza, Cartagena, Caravaca, Alhama, Fuente Álamo).
- **Dirección General de Agua:** 1 puesto.
- **Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural:** 2 puestos.
- **Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios:** 2 puestos.
- **Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura:** 8 puestos: 2 en Servicios Centrales, 1 en el Servicio de Pesca y Acuicultura de Cartagena, 1 en el LAYSA (El Palmar) y 1 en cada CIFEA (Torre Pacheco, Molina de Segura, Lorca y Jumilla).
- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario:** 7 puestos: 2 en Servicios Centrales, 1 en la Estación Enológica de Jumilla, 1 en la Finca Torreblanca de Torre Pacheco, 1 en la Estación de Acuicultura Marina de San Pedro del Pinatar, 1 en la Estación de Mejora Ganadera de Guadalupe y 1 en la Finca de El Chaparral de Cehegín.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social**: 2 puestos (1 en la Subdirección de Trabajo y 1 en el ISSL).
- **Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera:** 3 puestos: 1 en Servicios Centrales, 1 en la ITV de Alcantarilla y 1 en la oficina de Cartagena.
- **Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación administrativa:** 1 puesto.
- **Dirección General de Universidades e Investigación:** 1 puesto.
  En el caso de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, serán éstas quienes propongan los servicios mínimos, una vez negociados con el comité de huelga. Dichas propuestas serán remitidas a esta Consejería para su elevación al Consejo de Gobierno y su aprobación mediante el correspondiente Decreto.
- **Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación,** los siguientes puestos de trabajo:
  - **Secretaría General Técnica:** 3 puestos.
  - **Subdirección General de Empleo:** 3 puestos.
  - **Subdirección General de Formación:** 3 puestos.
  - **C.N.F.O. Cartagena:** 2 puestos.
  - **Oficinas de Empleo:** 66 puestos, con la siguiente distribución: 2 Águilas, 2 Alcantarilla, 2 Alhama de Murcia, 2 Archena, 2., Bullas, 2, Calasparra, 2., Caravaca de la Cruz, 7 Cartagena, 2 Cehegín, 3 Cieza, 2 Fortuna, , 2 Jumilla, 2 La Unión, 5 Lorca, 2 Mazarrón, 5 Molina de Segura, 2 Moratalla, 2 Mula, 3 Murcia - Jorge Juan, 4 Murcia - Ronda Norte,3 Murcia Sur, 1 San Javier, 3 Torre Pacheco, 2 Totana, 2 Yecla.
- **Dirección General de Medio Ambiente y del Mar Menor:** 4 puestos.
- **Dirección General de Medio Natural:** 34 puestos: 5 en el Centro de Coordinación Forestal de El Valle, 20 Agentes Medioambientales en las Comarcas, 4 en Bases Helitransportadas (Abarán y Alcantarilla), 2 en la Subdirección General de Política Forestal, 2 en el Centro de Coordinación de Emergencias 112 y 1 en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.
- **OISMA:** 1 puesto.

CONSEJERÍA DE SALUD

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Salud Pública y Adicciones:** 11 puestos: 1 en Servicios Centrales, 2 en las Áreas de Salud I y VII, 3 en las Áreas de Salud II y VIII, 1 en el Área de Salud III, 1 en el Área de Salud IV, 1 en el Área de Salud V y 2 en las Áreas de Salud VI y IX.
- **Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano:** 10 puestos distribuidos en Servicios Centrales, Registro de Establecimientos Sanitarios, Inspecciones Médicas, Visado de Recetas, Servicio de Información al Ciudadano y Defensa del Usuario de los Servicios Sanitarios.

CONSEJERÍA DE TURISMO Y CULTURA

- **Secretaría General:** 3 puestos.
- **Dirección General de Bienes Culturales:** 16 puestos distribuidos en Servicios Centrales, Servicio de Patrimonio Histórico, Servicio de Museos, Centro de Restauración, Museos, Archivo General y Biblioteca Regional. En turnos de mañana y tarde.

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- **Secretaría General:** 1 puesto
- **Dirección General de Familia y Políticas Sociales:** 15 puestos distribuidos en servicios centrales y en los Centros de Protección de Menores y Módulos de Observación, Acogida, Estancia y Residencia de menores.
- **Dirección General de Mujer e igualdad de oportunidades:** 1 puesto.
- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social,** los siguientes puestos de trabajo:
  - **Secretaría General Técnica:** 1.
  - **Dirección General de Personas Mayores:** 1.
  - **Dirección General de Personas con Discapacidad:** 1.
  - **Dirección General de Pensiones, Valoración y P. de Inclusión:** 1.
  - **Centro de Valoración y Tramitación Dependencia:** 1.
  - **Oficina Regional de Información y Atención al Discapacitado:** 1.
  - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Murcia:** 1.
  - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Lorca:** 1.
  - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Cartagena:** 1.
  - **En las Residencias**, en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
    - Enfermos Mentales Crónicos Luis Valenciano: 66.
    - Psicogeriátrica Virgen del Valle: 54.
    - Personas Mayores de Lorca: 52.
    - Mayores Obispo Javier Azagra: 70.
    - Mayores de Alhama: 29.
    - Personas Mayores de San Basilio: 92.
  - **En los centros Ocupaciones,** en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
    - El Palmar: 56.
    - Dr. Julio López Ambit: 46.
    - Churra: 60.
    - Canteras: 65.
    - Cieza: 25.
    - La Unión: 6 (solo turno de mañana).
  - **Casa del Mar de Cartagena:** 1
  - **Centros de Día de Personas Mayores:** 34 puestos en turnos de mañana y tarde 2 en cado uno de los 17 centros (Alcantarilla, Archena, Caravaca Cartagena I y Cartagena III, Cieza, Jumilla, La Unión, Lorca, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia I, Murcia II, Roldán, San Javier, Torres de Cotillas y Yecla).

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

- **Servicios Centrales:** 15 personas.
- **Urgencias hospitalarias y extra hospitalarias (UME, SUAP, CCU, PAC y PEAS):** el número de personas que prestará servicios será el mismo que hubiera correspondido de no existir la convocatoria de huelga, incluidos todos los servicios centrales urgentes (RX, Laboratorio, etc.).
- **Atención hospitalaria**: Funcionarán al 75% las consultas externas, procedimientos diagnósticos, radiológicos y laboratorios programados, cirugía programada, no incluida en concepto de urgente, o preferente (cirugía oncológica o cualquier otra prioridad 1 no demorable). Se mantendrá como jornada habitual (100 %) la actividad de las siguientes áreas:
  - Diálisis
  - Radioterapia
  - Tratamientos en hospital de día oncológico
  - Farmacia (preparación y dispensación de quimioterapia, u otros tratamientos no demorables).
- **Unidades de cuidados intensivos:** 100 % de la jornada habitual.
- **Servicios de Medicina Interna:** 3 personal Facultativo en jornada ordinaria de mañana, además del equipo habitual de guardia que exista ese día.
- **Plantas de hospitalización, y servicios no detallados:** Realizarán su actividad como un domingo.
- **Unidades de reanimación:** 75% del personal.
- **Atención en Equipos de Atención Primaria (EAP y consultorios)**: Realizarán la actividad habitual de un sábado.
- **Centro de Bioquímica y Genética Clínica:** 5 personas (1 personal facultativo, 3 T.e. laboratorio, 2 personal no sanitario)
- **Centros de Salud Mental:**
  - Águilas: 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Infante: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Molina de Segura: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Murcia Este: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - San Andrés: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxr Administrativo)
  - Cartagena: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Cieza: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Lorca: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Mar Menor: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Caravaca/Mula: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
  - Yecla/Jumilla: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)

- **Atención a Drogodependientes**: 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo)

- **Unidad Móvil disp. Metadona:** 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- **Centro Regional de Hemodonación,** 20 personas en turnos de mañana, tarde y noche distribuidas de la siguiente forma: 4 personal facultativo hematología (2 mañana, 1 tarde, 1 noche), 3 Medicina General (1 mañana, 2 tarde), 4 Enfermería (2 mañana, 2 tarde), 3 personal técnico laboratorio (1 mañana, 1 tarde, 1 noche) 3 personal auxiliar administrativo (1 mañana, 2 tarde), 3 conducción (1 mañana, 2 tarde)

CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA: 3 puestos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

1235 Decreto n.º 18 /2019, de 27 de febrero, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2019.

La Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses.

El derecho a la huelga no es un derecho absoluto, sino que puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio, y debe ser conjugado con la garantía de que se atienda a los intereses generales y se mantengan los servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad, de forma tal que se evite la producción de situaciones de desamparo.

El artículo 28.2 de la Constitución establece la posibilidad de acordar medidas cuya finalidad sea garantizar el funcionamiento de los citados servicios esenciales de la comunidad, cuyo desarrollo en el ámbito laboral ha de buscarse en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, según el cual cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurran circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

En consecuencia, ante el anuncio de una situación de huelga, es imprescindible adoptar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios públicos mínimos y esenciales, de modo que sin coartar los derechos individuales se atienda al interés general.

De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 27 febrero 1995 y de 16 octubre 2001) el concepto de «autoridad gubernativa» del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo tiene una naturaleza política y no meramente administrativa, pues así parece demandarlo esa ponderación de los intereses de la comunidad que resulta necesaria para la fijación de los servicios mínimos.

De conformidad con dichas premisas, habiéndose convocado una huelga en todos los sectores productivos del estado, que afecta a todos los trabajadores y trabajadoras, sean funcionarios o laborales, para el día 8 de marzo de 2019, y en lo que se refiere a la prestación de los servicios universitarios en la Universidad de Murcia y la Politécnica de Cartagena, se ha considerado que deben estar mínimamente cubiertas las prestaciones necesarias del servicio público de educación universitaria y, en particular, garantizar la realización, en su caso, de las pruebas evaluables establecidas para el referido día 8 de marzo, el acceso a los distintos centros y las labores de mantenimiento mínimas de los mismos, de modo que no se lesionen los derechos legítimos de la comunidad universitaria.

Vistas las propuestas de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, previa negociación con las organizaciones sindicales

con representación en la misma y con acuerdo total en ambas universidades públicas, se han determinado los servicios mínimos en las citadas Universidades con motivo de la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2019.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de febrero de 2019.

Dispongo:

Artículo 1.- El ejercicio del derecho de huelga del personal que presta servicios en la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena se entenderá condicionado al mantenimiento de los servicios esenciales.

En el Anexo de este Decreto se determina el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo dispuesto en el apartado primero, durante el día 8 de marzo de 2019.

Artículo 2.- Los servicios esenciales fijados no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. Caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en los apartados precedentes no significa limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras del derecho de huelga.

Artículo 4.- Al personal al servicio de la Universidad de Murcia y la Politécnica de Cartagena que ejerza el derecho de huelga, le será de aplicación, a efectos de retribuciones, la normativa vigente.

Artículo 5.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de febrero de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo

UNIVERSIDAD DE MURCIA

1- Personal Docente e Investigador: se considerarán en servicios mínimos a quienes deban participar en la realización de pruebas e incidencias evaluables establecidas antes del día 6 de febrero, y que se hayan de realizar, ineludiblemente, el día 8 de marzo.

2.º- Personal de Administración y Servicios: se considerarán como servicios mínimos aquellos que a continuación se enumeran:

a) Control de accesos: 1 persona por turno en los Campus de Espinardo y Campus de la Merced.

b) Animalario y Hospital Clínico Veterinario: una persona por turno.

c) Atención a edificios y servicios: un auxiliar de servicios por edificio y turno, salvo en los edificios: Cuartel de Artillería, Centro Social, Rector Soler, SAI, ATICA. Facultad de Matemáticas y Biblioteca del Campus de Espinardo, Facultad de Derecho, Facultad de Letras y Biblioteca del Campus de la Merced. En el Servicio de Actividades Deportivas un auxiliar en turno de mañana.

d) Registro General: una persona en turno de mañana.

e) Secretarías del Edificio Convalecencia: dos personas.

f) Un técnico para el quirófano de urgencias del Hospital Clínico Veterinario, en los mismos términos que en un festivo.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

1. Personal Docente e Investigador: Se considerarán servicios mínimos aquellos necesarios e imprescindibles para la realización de pruebas evaluables establecidas antes del día 25 de febrero, y se hayan de realizar el día 8 de marzo.

2. Personal de Administración y Servicios: Se considerarán como servicios mínimos:

UNIDAD/CENTRO

A) Registro General 1 persona.

B) Servicio de Informática 1 persona.

C) Secretarías Rectorado 1 persona.

D) Conserjerías 1 auxiliar de servicios por Escuela o Facultad y turno.

Rectorado: 1 auxiliar de servicios por turno.

E) Unidad Técnica 1 técnico especialista

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

1236 Decreto nº 23/2019, de 28 de febrero, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga el viernes día 8 de marzo de 2019 en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertadas o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Convocada una huelga general de trabajadores para el viernes día 08 de marzo de 2019, es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

Por las Organizaciones Sindicales, CCOO, UGT, CGT, CNT, CSIF, Confederación Intersindical, AST, SUTSO, IA y SAS se ha presentado preaviso en relación con la huelga de trabajadores convocada para el viernes día 08 de marzo de 2019, entre las 00:00 y las 24:00 horas, en distintos tramos horarios según los turnos de trabajo, en todos los ámbitos y territorios del Estado.

Se han reunido representantes de la Administración Autonómica de la Región de Murcia y de los convocantes de la huelga, expresando cada una de las partes sus respectivos puntos de vista sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores durante la huelga.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y en aplicación de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión extraordinaria del día 28 de febrero de 2019.

Dispongo:

Artículo 1.- Servicios mínimos esenciales

Durante el viernes día 8 de marzo de 2019, de 00,00 a 24,00 horas, las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas o entidades que presten servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad para la Administración Regional, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente decreto.

Artículo 2.- Prestación del servicio público

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo del presente decreto las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio público que tienen encomendadas las empresas que trabajan para la Administración Regional, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Disposición final primera.- Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en este decreto se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de febrero de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo

Consejería de Presidencia

En cada centro de trabajo de aquellas empresas, entidades e instituciones que presten servicios públicos para la Consejería de Presidencia: 2 puestos de trabajo.

Consejería de Hacienda

En cada centro de trabajo de aquellas empresas, entidades e instituciones que presten servicio públicos para la Consejería de Hacienda y Administración Pública: 1 puesto de trabajo.

Consejería de Transparencia y Participación

En cada centro de trabajo de aquellas empresas, entidades e instituciones que presten servicio públicos para la Consejería de Transparencia y Participación: 2 puestos de trabajo.

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

En cada centro de trabajo de aquellas empresas, entidades e instituciones que presten servicio públicos para la Consejería de, Agua Agricultura, Ganadería y Pesca: 2 puestos de trabajo.

Consejería de Fomento e Infraestructuras:

Por parte de las empresas concesionarias de servicio público regular de viajeros de las concesiones de titularidad autonómica, cuya prestación discurra por itinerarios comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los siguientes:

a).-En los servicios regulares de transporte de viajeros afectados por la huelga se consideran servicios mínimos del 40 % de los servicios ordinarios.

En los casos en que se realice un sólo servicio diario corresponderá el 100 %.

Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora de comienzo de la huelga continuarán dicho recorrido hasta la cabeza de línea más próxima, debiendo quedar el mismo donde indique la dirección de la empresa para evitar perjuicios de circulación viaria y seguridad de los usuarios.

En los supuestos en que, de la aplicación de estos porcentajes, resultase un número inferior a la unidad se mantendrá ésta en todo caso. Cuando de la aplicación de estos porcentajes resultase exceso de números enteros, se redondearán en la unidad superior.

b).- En los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial de escolares y de trabajadores: 100 % de los servicios que se presten durante el día y hora en que se ha convocado la huelga.

Las empresas de transporte de viajeros directamente afectadas deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a efectos dichos servicios esenciales, de acuerdo con la legislación vigente.

Los agentes que habrán de prestar los servicios antes citados serán los estrictamente indispensables para realizar los mismos.

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

En cada centro de trabajo de aquellas empresas, entidades e instituciones que presten servicio públicos para la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente: 2 puestos de trabajo.

NPE: A-050319-1236

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Servicios mínimos a realizar en centros docentes de titularidad privada, en centros de titularidad pública autonómica que no están adscritos a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en centros de titularidad pública no autonómicos, que ofrezcan cualquiera de las enseñanzas del sistema educativo español a excepción de la enseñanza universitaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Centros educativos:

Centros de primer ciclo de Educación Infantil (cero a tres años)

Director, Ordenanza, Cocinero, Limpiador y un Educador por unidad.

Centros de segundo ciclo de Educación Infantil (tres a seis años)

Director, Ordenanza y los siguientes maestros:

· Hasta 5 unidades: 2 maestros.

· 6 o más unidades: 3 maestros.

Colegios de Educación Infantil y Primaria

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y los siguientes maestros:

· De 4 a 9 unidades: 2 maestros.

· De 10 a 18 unidades: 4 maestros.

· Más de 18 unidades: 6 maestros.

Para atender el servicio de comedor, un profesor responsable de comedor y un cocinero si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos.

En caso de existir Aula Abierta se contará además con un Auxiliar Técnico Educativo (ATE) y un Maestro de Pedagogía Terapéutica (PT) o Maestro de Audición y Lenguaje (AL).

Colegios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y los siguientes maestros y profesores:

En Educación Infantil y Primaria:

· De 4 a 9 unidades: 2 maestros.

· De 10 a 18 unidades: 4 maestros.

· Más de 18 unidades: 6 maestros.

En ESO, Bachillerato y Formación Profesional:

· Hasta 8 grupos: 1 profesor.

· De 9 a 17 grupos: 2 profesores.

· Más de 17 grupos: 3 profesores.

Para atender el servicio de comedor, un profesor responsable de comedor y un cocinero si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos.

En caso de existir Aula Abierta, se contará además con un Auxiliar Técnico Educativo (ATE) y un Maestro de Pedagogía Terapéutica (PT) o Maestro de Audición y Lenguaje (AL).

Colegios de Educación Especial

Se aplicará por analogía lo establecido para colegios de Educación Infantil y Primaria.

Centros Privados de Formación Profesional y Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y un profesor.

Centros de Enseñanzas de Régimen Especial

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y el 15 % de los profesores.

Consejería de Salud:

Servicio Murciano de Salud:

1.º) Establecimientos sanitarios de asistencia, consulta, hospitalización y laboratorios de análisis clínicos.

En tales centros, y con independencia de que éstos mantengan o no un régimen de concierto o colaboración con el Servicio Murciano de Salud, el personal dedicado a atender los servicios mínimos será equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

2.º) Transporte sanitario.

El personal dedicado al transporte sanitario urgente, entendido éste como el destinado al traslado de enfermos bajo la dirección del Centro de Coordinación de Urgencias, será el mismo que hubiera debido prestar servicios de no mediar la convocatoria de huelga.

La decisión de mantener en pleno funcionamiento a este personal es coherente con la decisión adoptada en el ámbito del Servicio Murciano de Salud de mantener la actividad ordinaria del personal destinado a la atención de las urgencias.

A su vez, y en lo que se refiere al resto del transporte sanitario, se adoptarán las siguientes medidas:

- Se ha de mantener el 100 % del personal destinado al transporte de los servicios de hemodiálisis, tratamientos oncológicos, cámara hiperbárica, pacientes que reciben el alta hospitalaria y los traslados intercentros.

- A su vez, se fijan en un 60 % los servicios de transporte dedicados a los pacientes que deban realizarse controles hematológicos y los destinados a la extracción periférica de muestras, y en un 30 % los que deban ser atendidos en rehabilitación y consultas.

3.º) Personal de mantenimiento destinado en centros hospitalarios públicos y privados cuando pertenezcan a empresas distintas a las titulares de dichos centros.

En este supuesto, el personal destinado a atender los servicios esenciales, será el mismo que debiera prestar servicios en una jornada ordinaria, teniendo en cuenta el escaso número de trabajadores dedicado a estas actividades y el carácter esencial que prestan los mismos, de forma tal que, cualquier reducción de los mismos podría generar situaciones de riesgo para los pacientes en caso de que dejase de funcionar o lo hiciese de manera insuficiente el conjunto de instalaciones mecánicas que permiten la actividad en los centros hospitalarios.

4.º) Personal de limpieza.

El número de personal destinado a la limpieza en los servicios de quirófano, urgencias, unidades de cuidados intensivos, plantas de hospitalización, laboratorio, departamentos encargados de la realización de pruebas diagnósticas, equipos de atención primaria y resto de dependencias dedicadas a la prestación asistencial, será el que hubiera debido prestar servicios en caso de no existir convocatoria de huelga.

Por el contrario, se reducirá al 30 % el personal destinado a la limpieza de las dependencias administrativas y las consultas externas.

En tal sentido se ha de tener en cuenta que, por su carácter esencial, la mayor parte de las unidades hospitalarias mantienen su actividad durante todos los días del año, y que incluso en aquellas en las que se reduce la misma por coincidir en día no laborable, por la convocatoria de huelga u otros motivos, sigue siguiendo absolutamente necesario garantizar las condiciones de asepsia necesarias que impidan el contagio de enfermedades a los pacientes, a los familiares de éstos o a los propios trabajadores del centro.

5.º) Trabajadores dedicados a tareas de seguridad y vigilancia.

El número de trabajadores dedicado a estas labores será el mismo que debiera haber prestado servicios en el caso de no mediar la convocatoria de huelga, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El número de trabajadores destinados a las tareas de seguridad y vigilancia tanto del personal sanitario como de los propios pacientes no experimenta en la práctica apenas variación entre una jornada festiva y una laborable, habida cuenta de que los hospitales permanecen abiertos de forma permanente.

b) En los últimos años se ha producido un incremento de las agresiones al personal sanitario que hace absolutamente imprescindible que no se reduzcan los medios dedicados a su protección.

6.º) Trabajadores dedicados a la alimentación de los pacientes y trabajadores del centro.

El personal destinado en la cocina y cafetería será el mismo que presta servicios en un día ordinario, teniendo en cuenta que la concurrencia de una jornada de huelga no reduce el número de pacientes ingresados en los centros ni la del personal que realiza guardia para atender a tales pacientes y los casos de urgencia.

7.º)Empresas de informática que colaboran con el Servicio Murciano de Salud.

Respecto de las empresas informáticas que prestan servicios para este organismo, ya sea en el mantenimiento de la red informática o en los programas informáticos correspondientes, se fijan como servicios mínimos los siguientes:

- Centro de soporte a usuarios y sistemas del Servicio Murciano de Salud: El 20 % de los operadores en los turnos de mañana y tarde, así como el 20 % del personal destinado a resolver incidencias en los centros de este organismo y 1 técnico de sistemas de guardia durante las 24 horas.

- Cecit. Centro de cita previa telefónica en atención primaria: El 20 % de los operadores que deban prestar servicios entre las 7,30 y las 11 horas y 1 operador hasta las 21 horas.

- Mantenimiento de redes de comunicación: 1 técnico que deberá permanecer localizado.

- Mantenimiento CPD central y hospitales: 1 técnico que deberá permanecer localizado.

- Mantenimiento y soporte RIS (sistemas de Información de Radiodiagnóstico): 1 técnico en situación de localización.

8.º) Empresas dedicadas a la gestión del archivo de historias clínicas, recogida y eliminación de residuos clínicos, esterilización y aparcamiento.

En este caso deberán prestar servicios el mismo número de trabajadores que debieran haberlo hecho de no existir la convocatoria de huelga, habida cuenta de que su actividad, en el caso de la recogida y entrega de historias clínicas, así como en los procesos de esterilización, puede afectar a los servicios de urgencia, que funcionarán de forma ordinaria en dicha jornada.

Por su parte, la recogida y eliminación de residuos clínicos resulta absolutamente imprescindible para asegurar las condiciones higiénicas en las que se ha de desarrollar la asistencia sanitaria.

Finalmente, y respecto de los aparcamientos ubicados en el interior de los hospitales, se ha de tener en cuenta que no existe prácticamente diferencias en cuanto al número de trabajadores que prestan servicios en jornada ordinaria y festiva, y que por la preponderancia del automóvil como medio de transporte y la dificultad de dejar el vehículo fuera de estos recintos, podrían generarse graves problemas para los particulares y la circulación en general, en el supuesto de que no funcionasen los mismos.

9.º) Empresas de pompas fúnebres. Se fijan en un 100 % los servicios mínimos de estas empresas, con excepción del personal destinado a tareas administrativas, que se limitan al 75 %.

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

En cada centro de trabajo de aquellas empresas, entidades e instituciones que presten servicios públicos para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades: 2 puestos de trabajo.

Consejería de Turismo, y Cultura

En relación a los servicios mínimos de las empresas que prestan servicio en los museos, se indica lo siguiente:

- Servicio de vigilancia: 1 por museo (7 en total: 6 museos + almacén de Alcantarilla)

- Servicio de atención a visitantes: 1 por museo (5 en total)

- Servicio de mantenimiento: 1 para todos los museos

En las empresas externas que prestan servicio en la Biblioteca Regional, los Servicios mínimos establecidos para el día 8 de marzo son los siguientes: Turno de mañana: 4 de empresas externas (vigilancia, limpieza, mantenimiento e informática). Turno de tarde: la misma plantilla.

	ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS			HUELGA del DÍA: 08.03.2019
Consejería contratante o concesionaria	**Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (CIF)**	**Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal**	**Plantilla total del servicio**	**Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche**
HACIENDA/ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA TRIBUTARIA REGION DE MURCIA	ESPECIALISTAS EN MERCADOS, S.L. Y ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, UTE LEY 18/1982 (NIF: U73983447)	Avda Teniente Flomesta, Murcia. Edificio Administrativo	83	24
HACIENDA	Informática El Corte Inglés, S.A. (NIF U73815607)	Avda de la Libertad. Murcia	63	10 (9 mañana, 1 tarde/noche)
HACIENDA	Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (CIF B88018098)	Avda. Infante Juan Manuel. Murcia. Edificio Administrativo Infante	7	2 (1 mañana, 1 tarde/noche)
HACIENDA	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. (NIF A80907397)	Avda. Infante Juan Manuel. Murcia. Edificio Administrativo Infante.	10	4 (2 mañana, 2 tarde/noche)
HACIENDA	CBM SERVICOS AUDIOVISULAES S.L. CIF B18911651	7TV	52	36 puestos en informativos que tendrán horario normal. El horario del matinal se limitará de 08:00 a 10:00
AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES-ESAMUR-Q3000227-C	C/ Santiago Navarro, 4 - 1ª planta - CAMPUS DE ESPINARDO 30100 MURCIA	18	2
AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U. (A73423030)	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Plaza de Juan XXIII -Edf. B-1ª planta 30008-Murcia	8	1 Puesto (Turno de mañana)
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	CATERING DILOA CIFB30122097	MODULO DE OBSERVACION Y ACOGIDA	2	1(MAÑANA) 1 (TARDE)

Consejería contratante o concesionaria	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (CIF)	Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	CATERING DILOA CIF B3012097	MODULO DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA	2	1(MAÑANA) 1 (TARDE)
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	VASBE SL CIF B37033297	MODULO DE OBSERVACION Y ACOGIDA	3	1MAÑANA 1 TARDE 1 NOCHE
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	FERROVIAL	MODULO DE OBSERVACION Y ACOGIDA	1	1 MAÑANA
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	FERROVIAL	MODULO DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA	2	1 MAÑANA
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial/ G-73038457	Centro Educativo Juvenil "Las Moreras" Ctra. De Mazarrón, Km. 3 Finca Mayayo 30120-EL PALMAR (MURCIA)	92 trabajadores	Turno de mañana: 23 Turno de tarde: 22 Turno de noche: 6 **Total: 51 trabajadores**
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial/ G-73038457	Centro-Hogar "Arrui/Alea" Finca Maximino C/ Palencia, nº 20 30500-MOLINA DE SEGURA	22 trabajadores	Turno de mañana: 6 Turno de tarde: 6 Turno de noche: 3 **Total: 15 trabajadores**
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial/ G-73038457	Centro Educativo "La Zarza" C/ Umbría de la Zarza, S/N 30640-ABANILLA	98 trabajadores	Turno de mañana: 21 Turno de tarde: 21 Turno de noche: 8 **Total: 50 trabajadores**
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial/ G-73038457	C.E. - Hogar "Los Pinos' Ctra. Molina-Fortuna, nº 27 30509-EL ROMERAL (MOLINA DE SEGURA)	17 trabajadores	Turno de mañana: 3 Turno de tarde: 3 Turno de noche: 2 Turno puente (de 12:00 a
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Asociación CEFIS/G-30651137	Coordinadora	2	1
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Asociación CEFIS/G-30651137	UMA-MURCIA	8	1

Consejería contratante o concesionaria	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (CIF)	Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Asociación CEFIS/G-30651137	UMA-CARTAGENA	4	1
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Asociación CEFIS/G-30651137	UMA-LORCA	3	1
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Asociación CEFIS/G-30651137	UMA-CARAVACA DE LA CRUZ	2	1
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Asociación CEFIS/G-30651137	UMA-JUMILLA	2	1
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial/ G-73038457	Centro Educativo Juvenil "Las Moreras" Ctra. De Mazarrón, Km. 3 Finca Mayayo 30120-EL PALMAR (MURCIA)	92 trabajadores	Turno de mañana: 23 Turno de tarde: 22 Turno de noche: 6 **Total: 51 trabajadores**
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial/ G-73038457	Centro-Hogar "Arrui/Alea" Finca Maximino C/ Palencia, nº 20 30500-MOLINA DE SEGURA	22 trabajadores	Turno de mañana: 6 Turno de tarde: 6 Turno de noche: 3 **Total: 15 trabajadores**
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial/ G-73038457	Centro Educativo "La Zarza" C/ Umbría de la Zarza, S/N 30640-ABANILLA	98 trabajadores	Turno de mañana: 21 Turno de tarde: 21 Turno de noche: 8 **Total: 50 trabajadores**
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial/ G-73038457	C.E. - Hogar "Los Pinos" Ctra. Molina-Fortuna, nº 27 30509-EL ROMERAL (MOLINA DE SEGURA)	17 trabajadores	Turno de mañana: 3 Turno de tarde: 3 Turno de noche: 2 Turno puente (de 12:00 a 19:30): 1 **Total: 9 trabajadores**
FAMILIA E IGUALDAD DE		Coordinadora	2	1 trabajador
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES		UMA - Murcia	8	1 trabajador
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES		UMA - Cartagena	4	1 trabajador

Consejería contratante o concesionaria	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (CIF)	Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Asociación CEFIS / G-30651137	UMA - Lorca	3	1 trabajador
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES		UMA - Caravaca de la Cruz	2	1 trabajador
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES		UMA - Jumilla	2	1 trabajador
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES				**Total: 6 trabajadores**
PRESIDENCIA	B-73811424	D.G. Seguridad Ciudadana y Emergencias	18	8
PRESIDENCIA	A-80241789	D.G. Seguridad Ciudadana y Emergencias	65	26
PRESIDENCIA	B-30376982	D.G. Seguridad Ciudadana y Emergencias	4	3
PRESIDENCIA	U-73906539	D.G. Seguridad Ciudadana y Emergencias	12	10
PRESIDENCIA	U-73943540	D.G. Seguridad Ciudadana y Emergencias	4	3
TRANSPARENCIA PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ	Radiotelevisión de la Región de Murcia CIF Onda Regional Q-3000264F	C/ de La Olma, 27-29, Murcia	66	Turno de mañana: 5 Redactores-Locutores, 2 Técnicos de Control Montaje y Sonido 1 Técnico Informático. Turno de tarde: 3 Redactores-Locutores y 2 Técnicos de Control, Montaje y Sonido

Consejería contratante o concesionaria	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (CIF)	Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE	STV GESTION, S.L. (CIF. B30365712)	CALLE NUEVAS TECNOLOGÍAS S/N, CP 30005 MURCIA	2	1 turno mañana
EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE	VASBE, S.L. (CIF: B37033297)	CALLE NUEVAS TECNOLOGÍAS S/N, CP 30005 MURCIA	1	1 turno mañana
EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE	VIGILANT S.A.(CIF A30085401)	ITV (Ctra.de Mula Km.1,8) CP 30820	2 (1 en turno de mañana y 1 en turno tarde)	2 (1 en turno de mañana y 1 en turno tarde)
EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE	UTE LIROLA INGENIERÍAS Y OBRAS Y LIMPIEZAS ENCARNACION (CIF U73943540)	ITV (Ctra.de Mula Km.1,8) CP 30820 Alcantarilla y Centro Regional de la Industria y Energía (CRIE)	2 (1 en ITV y 1 en CRIE)	2 (1 en turno de mañana y 1 en turno tarde)
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	FUNDACIÓN ARCOS DEL CASTILLO G-54017363	CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES “SANTA CRUZ” CALLE INDUSTRIA 16 30162 SANTA CRUZ , MURCIA	21	2 EDUCADORES EN TURNO DE MAÑANA 6 EDUCADORES EN TURNO DE TARDE 2 CELADORES EN TURNO DE NOCHE 1 COCINERO 1 PERSONA DE MANTENIMIENTO 1 PSICÓLOGA 1 TRABAJADORA SOCIAL 1 DIRECTORA
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	FUNDACIÓN ARCOS DEL CASTILLO G-54017363	CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES “LAS TORRES" CALLE MAR CANTABRICO 29 30565 LAS TORRES DE COTILLAS , MURCIA	22	1 DIRECTOR 1 EQUIPO TÉCNICO 3 EDUCADORES EN TURNO DE MAÑANA 4 EDUCADORES EN TURNO DE TARDE 2 EN TURNO DE NOCHE I COCINA

Consejería contratante o concesionaria	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (CIF)	Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	FUNDACIÓN ARCOS DEL CASTILLO G-54017363	CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES “EL BADÉN" CALLE CARRIL TORRE DEL CURA 29 30168 ERA ALTA , MURCIA	22	4 EN TURNO DE MAÑANA 4 EN TURNO DE TARDE 2 EN TURNO DE NOCHE 1 COCINERO
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	FUNDACIÓN ARCOS DEL CASTILLO G-54017364	CENTRO EL PEÑASCO C/ NARCISO YEPES, 54. MAZARRÓN	29	9 EQUIPO EDUCTIVO 3 CONTROLADORES NOCTURNOS
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL R-2800307G	CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES “CARDENAL BELLUGA" CALLE SANTA TERESA 27 30005 MURCIA	40	5 EN TURNO DE MAÑANA 5 EN TURNO DE TARDE 2 EN TURNO DE NOCHE
CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL R-2800307G	CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES “HOGAR DE LA INFANCIA" AVDA DE LOS TOREROS 2 30204 MURCIA	37	6 EN TURNO DE MAÑANA 5 EN TURNO DE TARDE 2 EN TURNO DE NOCHE
CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	HERMANAS FRANCISCANAS DE LA PURISIMA CONCEPCIÓN R-7800158C	CENTRO CASA DE ACOGIDA MADRE PAULA CALLE SAN CARLOS 10 30003 MURCIA	11	1 TURNO DE MAÑANA 2 TURNO DE TARDE 1 TURNO DE NOCHE

Consejería contratante o concesionaria	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (CIF)	Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO G-28309862	CENTRO DE SAN BASILIO CALLE SIERRA DE PEÑARRUBIA ,11.1º G-H 30009 MURCIA. CENTRO DE SAN BERNARDINO. CALLE MAESTRO J.PAULINO RUBIO TORRES,1.1º C. 30006 MURCIA	21	4 TURNO DE MAÑANA 4 TURNO DE TARDE 2 TURNO DE NOCHE 1 OFICINA
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	ASOCIACIÓN LEYVA G-30069793	CENTRO LEYVA CALLE SENDA DE LA PORTÁ 120 30160 MONTEAGUDO MURCIA	12	2 TURNO DE MAÑANA 2 TURNO DE TARDE 2 TURNO DE NOCHE
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G-73038457	CENTRO ANKASO CALLE LA ROSA 30560 ALGUAZAS MURCIA	15	5 TURNO DE MAÑANA 3 TURNO DE TARDE 2 TURNO DE NOCHE
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G-73038458	CENTRO ANKASO Plaza de la Región de Murcia, 1.1ºB-C-D MOLINA MURCIA	12	3 TURNO DE MAÑANA 3 TURNO DE TARDE 2 TURNO DE NOCHE
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G-73038457	CENTRO ARRUI-ALEA FINCA DE MAXIMINO CALLE PALENCIA 20 APARTADO DE CORREOS 102 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA	12	7 TURNO DE MAÑANA 5 TURNO TARDE 2 TURNO NOCHE
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	UTE ACOFAMT CIF U-66912452	C/ OLOF PALME Nº7 30,009-MURCIA	3	1 TURNO DE MAÑANA 1 TURNO DE TARDE

Consejería contratante o concesionaria	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (CIF)		Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	UTE CANGURO	CIF U-66912551	C/ OLOF PALME Nº7 30,009-MURCIA	3	1 TURNO DE MAÑANA 1 TURNO DE TARDE

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1237 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 25/2019, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, interpuesto por don Álvaro de Casas Fernández, doña Salomé Alejandra Abenza Baeza y doña Natalia Fernández Romero contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 31 de octubre de 2018, que ratificó el suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el sindicato SATSE en la mesa sectorial de sanidad celebrada los días 10 y 16 de octubre de 2018, sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las ofertas de empleo público de los años 2017 y 2018 y del plan de estabilización de empleo temporal (BORM de 9-11-2018).

Don Álvaro de Casas Fernández, doña Salomé Alejandra Abenza Baeza y doña Natalia Fernández Romero, han interpuesto recurso contencioso- administrativo, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento abreviado n.º 25/2019), contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 31 de octubre de 2018, que ratificó el suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el sindicato Satse en la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada los días 10 y 16 de octubre de 2018, sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las ofertas de empleo público de los años 2017 y 2018 y del plan de estabilización de empleo temporal (BORM de 9-11-2018).

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa,

Resuelvo:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento ordinario n.º 25/2019).

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Murcia, 18 de febrero de 2019.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

1238 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha solicitado, con motivo de la celebración en su municipio de las Fiestas de "Los Mayos", declaradas de Interés Turístico Regional, prorrogar con carácter extraordinario y temporal el horario de cierre de los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería, Bares y Bares Especiales, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y la Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Alhama de Murcia, con motivo de la celebración de las Fiestas de "Los Mayos", declaradas de Interés Turístico Regional, los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería, Bares y Bares Especiales podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más sobre la hora límite autorizada, los días 3, 4, 10 y 11 de mayo de 2019.

NPE: A-050319-1238

Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 27 de febrero de 2019.—El Consejero de Presidencia P.D., la Secretaría General (Orden de Delegación de 4 de mayo de 2018, BORM número 104, de 8 de mayo), María Pedro Reverte García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

1239 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2019, del convenio colectivo regional para las actividades de carpintería, ebanistería, tapicería y varios de la Región de Murcia.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de tabla salarial para el año 2019, número de expediente 30/01/0027/2019; del Convenio Colectivo Regional para las actividades de carpintería, ebanistería, tapicería y varios de la Región de Murcia; código de acuerdo n.º 30000955011981; ámbito sector; suscrito con fecha 30 de enero de 2019 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de febrero de 2019.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

TABLA SALARIAL 2019

CONVENIO COLECTIVO CARPINTERÍA EBANISTERÌA TAPICERÍA Y VARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

GRUPO	CATEGORIAS		REMUNERACION ANUAL	SALARIO DIA- MES	BOLSA VACACIONES	PLUS GASTOS LOCOMOCION	PAGA EXTRA SIN ANTIGÜEDAD
I	TECNICO	INGENIEROS LICENCIADOS	**20.718,50**	1.432,29	15,75	15,75	1.671,01
II	TECNICO	INGENIEROS TECNICOS TITULADOS GRADO MEDIO TITULADOS SUPERIORES	**20.132,77**	1.391,43	15,75	15,75	1.623,33
III	EMPLEADO	JEFE OFICINA - OFICIAL 1º ADMINITRATIVO	**19.448,60**	1.343,69	15,75	15,75	1.567,64
	OPERARIO	ENCARGADO		44,27	15,75	15,75	1.549,62
IV	OPERARIO	OFIC.TRAZADOR PREPARADOR OFIC. 1ª, TUPISTA 1 ª, ASERRADOR GALERISTA CONDUCTOR 1ª	**17.733,52**	40,33	15,75	15,75	1.411,63
	EMPLEADO	OFIC. 2ª ADMINISTRATIVO REPRESENTANTE		1.224,04	15,75	15,75	1.428,04
V	OPERARIO	OFICIAL 2ª TUPISTA 2ª ESPECIALISTA CONDUCTOR 2ª	**17.009,18**	38,67	15,75	15,75	1.353,35
	EMPLEADO	GUARDA, VIGILANTE		1.173,50	15,75	15,75	1.369,09
VI	OPERARIO	AYUDANTE	**15.900,43**	36,12	15,75	15,75	1.264,14
	EMPLEADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TELEFONISTA		1.096,15	15,75	15,75	1.278,84
VII	OPERARIO	PEON	**15.799,79**	35,89	15,75	15,75	1.256,04
VIII	OPERARIO	APRENDIZ	**12.600,00**	28,53	15,75	15,75	998,59

PRECIO HORA EXTRAORDINARIA	SIN ANTIGÜEDAD	1 QUINQUENIO	2QUINQUENIOS	3 QUINQUENIOS	4 QUINQUENIOS
GRUPO I	15,82	16,05	16,29	16,52	16,75
GRUPO II	15,37	15,60	15,83	16,07	16,30
GRUPO III	14,84	15,07	15,31	15,54	15,77
GRUPO IV	13,52	13,73	13,94	14,15	14,36
GRUPO V	12,96	13,16	13,36	13,56	13,76
GRUPO VI	12,11	12,30	12,49	12,67	12,86
GRUPO VII	12,03	12,22	12,40	12,59	12,78
GRUPO VIII	9,56				

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

1240 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos.

La proliferación del conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*), con los consiguientes daños y perjuicios que esta especie puede causar a la salud humana, a la agricultura y a infraestructuras de carácter viario, motivaron que en años anteriores, y con fundamento en el artículo 45 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, fueran declarados determinados términos municipales como Comarca de Emergencia Cinegética Temporal, mediante orden de la Consejería competente en materia de caza.

Así, la Orden de 22 de agosto de 2011, de la Consejería de Presidencia, declaró Comarca de Emergencia Cinegética Temporal para la prevención de daños agrícolas causados por la proliferación de conejos los municipios de Abanilla, Albudeite, Alguazas, Alhama de Murcia, Campos del Río, Ceutí, Librilla, Lorca, Mula, Murcia, Ojos, Puerto Lumbreras, Totana, Ulea, Villanueva del Río Segura, y la Orden de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, hizo lo propio en los términos municipales de Abanilla, Alguazas, Archena, Ceutí, Fortuna, Molina de Segura, Ojós, Torres de Cotillas, Ulea y Villanueva del Río Segura, aunque solo se tomaron medidas en: Abanilla, Fortuna, Las Torres de Cotillas y Molina de Segura.

En el presente año vuelven a repetirse las mismas circunstancias que obligan a dictado de una nueva orden, dada la dificultad de controlar estas poblaciones con los métodos habituales, mediante la regulación establecida en las órdenes anuales de vedas, o mediante permisos especiales concedidos como consecuencia de daños. No obstante, se han introducido algunos cambios como son la reducción de los municipios integrantes de la Comarca de Emergencia Cinegética Temporal, la adición de un nuevo método de captura, y la ampliación del plazo de vigencia hasta el 11 de octubre de 2020.

Por otro lado, las medidas que se adoptan son compatibles con el régimen jurídico básico establecido por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de Biodiversidad, relativo a la actividad cinegética, pues tratan de armonizar los intereses de los sectores agrícola y cinegético, y procuran ante todo prevenir la aparición de enfermedades infecciosas transmitidas por ácaros ixodoideos (garrapatas).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Medio Natural, oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito territorial.

1. La presente Orden tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, la declaración de Comarca de Emergencia Cinegética Temporal por conejos, los términos municipales de Abanilla, Archena, Fortuna y Molina de Segura, y el establecimiento de las medidas conducentes a reducir las poblaciones de conejo silvestre (*Oryctolagus cuniculus*) en estas zonas.

2. A solicitud de los Ayuntamientos afectados se podrán incluir en la comarca de emergencia cinegética temporal a otros municipios, cuando existan daños importantes que afecten a más de 30 propietarios y haya una densidad mayor de 10 conejos por hectárea. Dicha inclusión se adoptará mediante Orden de esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Medio Natural, previo informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.

Artículo 2. Terrenos afectados

1. Los terrenos en los que serán de aplicación las medidas establecidas por la presente Orden serán los siguientes:

a) Terrenos dedicados a cultivos agrícolas donde existan daños, y a una banda alrededor de estos cultivos de 300 metros en aquellas zonas que tengan otro uso del suelo.

b) Los cauces y márgenes de las zonas de seguridad.

c) Los taludes y zonas de madrigueras del resto de las zonas de seguridad, en los que solo se permitirá la captura en vivo con transporte a centro de concentración.

d) Terrenos no cinegéticos cuando se disponga de autorización por escrito del propietario de los terrenos de cultivos donde existan daños, conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. La Dirección General de Medio Natural determinará mediante resolución al efecto, a solicitud de los Ayuntamientos afectados, los terrenos cinegéticos y no cinegéticos de cada municipio sobre los que podrán aplicarse las medidas de control establecidas en la presente Orden.

3. Dichas solicitudes se efectuarán una vez consultados por el Ayuntamiento interesado las organizaciones agrarias, las sociedades de cazadores federadas en cada municipio y los grupos y asociaciones ecologistas y protectores de la naturaleza, aportando además la siguiente documentación:

a) Actas de las reuniones mantenidas y los acuerdos adoptados.

b) Plano de localización de los terrenos donde existan daños y se proponen para incluir en la comarca de emergencia cinegética

c) Relación de medios a utilizar en el control de los daños.

d) Programación o calendario de actuaciones.

e) Relación de empresas y personas que aplicarán las medidas de control.

4. Las medidas establecidas por la presente Orden no será de aplicación a los ámbitos territoriales del Espacio Natural Protegido del Humedal del Ajauque y Rambla Salada, del Lugar de Importancia Comunitaria Río Chícamo (ES6200028) y de la Zona de Especial Protección para las Aves Lagunas de Campotejar (ES0000537) y del Salar Gordo.

Artículo 3. Medios de captura autorizados.

Los medios de captura que podrán aplicarse serán los siguientes:

a) Captura en vivo con hurón y redes y/o jaulas trampa o capturadero y transporte a centro de concentración autorizado.

b) Arma de fuego, sin auxilio de perros antes del 10 de junio y con auxilio de dos perros por cazador y escopeta después del 10 de junio, según especificaciones de la orden de vedas vigente, preferentemente en las modalidades de caza en mano, caza a la espera, y caza con arma de fuego y hurón.

c) Caza con aves de cetrería.

d) Caza con arco.

e) Caza a diente con perros de raza podenco para la persecución y captura de conejos, hasta 6 perros por cazador u 8 por grupo de cazadores, excepto los meses de marzo, abril, mayo y junio.

Artículo 4. Especie objeto de las medidas de control.

La única especie sobre la que se aplicarán las medidas establecidas en la presente Orden, tanto en lo que se refiere a terrenos como a los medios de captura utilizables, será el conejo silvestre o de monte (*Oryctolagus cuniculus*).

Artículo 5. Días hábiles.

Serán hábiles todos los días de la semana.

Artículo 6. Modalidades.

La aplicación de las medidas de captura y control de los daños establecidos en la presente Orden podrán ser efectuadas:

a) En el caso de los terrenos cinegéticos, por los titulares cinegéticos o personas que ellos autoricen, en las modalidades de control con armas, arco o cetrería.

b) En el caso de terrenos no cinegéticos, por las sociedades de cazadores federadas del municipio, en la modalidad de control con armas.

c) Tanto en terrenos cinegéticos como no cinegéticos, con autorización del titular o arrendatario cinegético, o del propietario o arrendatario de los terrenos donde haya cultivos con daños, por empresas o personas autorizadas por la Dirección General de Medio Natural, en la modalidad de captura en vivo de conejos con fines comerciales y traslado a centros de concentración.

Artículo 7. Medidas de precaución.

1. En el caso de terrenos cinegéticos:

a) Los titulares cinegéticos, arrendatarios y propietarios de los terrenos darán la publicidad necesaria para evitar posibles daños a las personas, ganadería y bienes en las fincas donde se apliquen las medidas, así como en las colindantes, debiendo atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad en evitación de accidentes. La publicidad necesaria para la aplicación de las medidas será responsabilidad directa del titular cinegético autorizado y de los cazadores intervinientes autorizados por éste.

b) El titular cinegético adoptará las medidas de seguridad indicadas y cualquiera otra complementaria a las anteriores que se derive de la especificidad del lugar o modalidad cinegética concreta, debiendo poner las mismas en conocimiento de todos los participantes.

c) Con independencia de las medidas precautorias que deban adoptarse, cada cazador autorizado será responsable de los daños que, por incumplimiento de las mismas, imprudencia o accidentes imputables a él, ocasione a los participantes en la actividad cinegética o a terceras personas.

d) El titular cinegético velará, especialmente porque la presión cinegética sea la adecuada para el control de las poblaciones cinegéticas de conejo y no se perjudique al resto de las especies silvestres.

2. En el caso de terrenos no cinegéticos:

a) Las sociedades de cazadores autorizadas por los propietarios de los terrenos, darán la publicidad necesaria para evitar posibles daños a las personas, ganadería y bienes en las fincas donde se apliquen las medidas, así como en las colindantes, debiendo atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad en evitación de accidentes. La publicidad necesaria para la aplicación de las medidas será responsabilidad directa del propietario de los terrenos y de los cazadores intervinientes.

b) Las sociedades de cazadores autorizadas adoptarán las medidas de seguridad indicadas y cualquiera otra complementaria a las anteriores que se derive de la especificidad del lugar o modalidad cinegética concreta, debiendo poner las mismas en conocimiento de todos los participantes.

c) Con independencia de las medidas precautorias que deban adoptarse, cada cazador autorizado será responsable de los daños que, por incumplimiento de las mismas, imprudencia o accidentes imputables a él, ocasione a los participantes en la actividad cinegética o a terceras personas.

3. En los casos de captura en vivo y transporte a centros de concentración por parte de empresas autorizadas tanto en terrenos cinegéticos como no cinegéticos:

a) Las empresas autorizadas para la captura, necesitan la autorización de los titulares o arrendatarios de los cotos o del propietario o arrendatario de los terrenos no cinegéticos cuando tengan cultivos con daños, mediante modelo del Anexo I.

b) Cuando los titulares, arrendatarios y propietarios no puedan localizar a los propietarios vecinos para que puedan emitir la autorización de captura, excepcionalmente, se podrán capturar los conejos en dichas parcelas aledañas cuando existan madrigueras de conejos en una banda de 300 metros, siempre que no estén valladas, con la misma autorización indicada en el apartado anterior, a excepción de que aparezcan los propietarios y manifiesten su disconformidad.

Artículo 8. Notificación de resultados.

Los titulares de terrenos cinegéticos, los presidentes de las sociedades de cazadores federadas del municipio y las personas y empresas autorizadas para la captura en vivo y traslado a centro de concentración, que adopten las medidas previstas en la presente Orden, deberán comunicar su resultado a la Dirección General de Medio Natural, a efectos estadísticos, en un plazo de 15 días a la fecha de caducidad de la autorización, utilizando para ello la ficha de control numérico de caza por comarca de emergencia cinegética temporal para el conejo, que figura como Anexo II de la presente Orden.

Artículo 9. Captura en vivo y traslado de animales.

1. Cuando se efectúe la captura en vivo de conejos y el destino de los animales capturados sea para repoblación de otros cotos, deberá cumplirse

lo exigido por la legislación de sanidad animal en cuanto a transporte y comercialización en vivo de especies cinegéticas, en concreto lo establecido por el RD 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre. Igualmente, deberán cumplirse los requisitos de bienestar animal establecidos por la legislación vigente.

2. La captura en vivo se podrá llevar a cabo mediante hurón y redes, caja/jaula trampa y/o mediante red abatible o red al paso. Estos métodos de captura tendrán que cumplir los estándares internacionales de criterios de efectividad, bienestar animal, selectividad, captura no cruel, seguridad para el usuario y mínimo impacto sobre las especies no-objetivo. Estas trampas o jaulas deben de llevar las protecciones necesarias para evitar que los animales se puedan herir.

3. Dentro de las cajas trampa se autoriza el empleo de alimentos naturales apetecidos por los conejos.

4. En el caso de trampas o jaulas, se deberán de revisar como máximo cada 24 horas y su colocación se realizará a la sombra. Para comprobar su revisión, los Agentes Medioambientales o del SEPRONA, podrán colocar precinto a la trampa, con la hora de su colocación y en la revisión de la trampa, se podrá quitar dicho precinto avisando al Agente directamente o a través del Centro de Coordinación Forestal antes de las 24 horas desde su colocación.

5. Cada trampa o jaula portará en su extremo superior una placa metálica, que contenga el número de identificación del usuario autorizado responsable de su instalación. La denominación será como en el ejemplo: MU/CAP/03/28, (empresa nº 3, trampa 28). Los números de identificación de las empresas autorizadas para la captura aparecen en el Anexo III. No obstante, no será necesario colocar la presente placa si está identificada la trampa con nombre y teléfono móvil.

6. La manipulación y extracción de los animales capturados se llevará a cabo en todo momento por el personal autorizado por las empresas de captura autorizadas.

7. Si en las cajas trampa, se produjera la captura accidental de especies no objeto de la Orden, se tendrán que liberar de inmediato. En el caso de atrapar especies protegidas, se tendrá que comunicar al Centro de Coordinación Forestal mediante el teléfono 968177500, para la activación del protocolo correspondiente por parte de los Agentes Medioambientales para la toma de datos, muestras o traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre antes de su liberación.

8. El personal de las empresas de captura autorizadas:

a) Serán los responsables de cuantos daños pudieran ocasionarse en el transcurso de las mismas.

b) Deberán contar y llevar consigo en todo momento las autorizaciones de los titulares cinegéticos, arrendatarios o propietarios de los terrenos.

c) Cumplirán la normativa sectorial en materia de salud pública, sanidad animal y medio ambiente.

9. Estarán obligados a facilitar la información necesaria a los Agentes Medioambientales a fin de la inspección y verificación de las actuaciones de control.

10. Comunicarán a la Oficina Comarcal de Agentes Medioambientales de la zona, el personal autorizado por estas empresas (y mantendrán dicha relación actualizada en todo momento), las zonas de control, el número y situación de las jaulas trampa para su posible revisión y control. Dicha comunicación se puede realizar directamente o a través del CECOFOR mediante el teléfono 968177500 (o e-mail: cecofor@carm.es).

11. El traslado de los animales desde el lugar de captura hasta el centro de concentración, queda amparado mediante la presente Orden y la autorización de captura otorgada por el titular, arrendatario o propietario de los terrenos.

12. Tanto el vehículo, como el personal que lleve a cabo dicho transporte deberá cumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de sanidad y bienestar animal.

13. Se autoriza la utilización de hurones mediante la obtención de la licencia correspondiente, pudiéndose acompañar de hasta dos perros, excepto los meses de marzo, abril, mayo y junio.

14. Los animales empleados para la captura deberán estar provistos de microchip, hallarse vacunados contra la rabia y disponer de su pertinente cartilla veterinaria. Las licencias de tenencia, únicamente amparan dos ejemplares.

Artículo 10. Apercibimientos generales.

1. Para practicar cualquiera de las actividades cinegéticas descritas en esta Orden es necesario estar en posesión de los documentos necesarios para el ejercicio de la caza, a que se refiere el artículo 69 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre.

2. Quedará prohibida toda actividad cinegética en los cotos de caza cuyo titular cinegético no haya procedido a la renovación anual de la matrícula acreditativa de su condición cinegética.

3. Los cazadores que en el ejercicio de su actividad cinegética para el control de los daños empleen armas de fuego procederán a recoger los cartuchos utilizados.

4. La Dirección General de Medio Natural no otorgará, en los terrenos en los que sea de aplicación la presente Orden, autorizaciones de control de daños por predadores, con excepción de los perros y gatos asilvestrados.

5. En los terrenos en los que sea de aplicación la presente Orden, queda prohibida la suelta y repoblación de conejos silvestres, y la tenencia y uso de munición que contenga plomo.

Disposición adicional primera. Obligaciones de carácter privado.

1. La presente Orden no prejuzga derechos de terceros ni la necesidad de otras obligaciones de carácter privado que puedan vincular a los titulares cinegéticos y sociedades de cazadores con los propietarios o titulares de otros derechos reales o personales que lleve consigo el uso y disfrute de los terrenos, o entre estos últimos entre sí.

2. En los taludes de las vías del tren y de las carreteras, se seguirán las instrucciones dadas al respecto por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), la Demarcación de Carreteras del Estado y de la Dirección General de Carreteras en sus respectivas demarcaciones.

3. De igual forma, se seguirán las instrucciones dadas al respecto por la Confederación Hidrográfica del Segura en las zonas de dominio público hidráulico.

Disposición adicional segunda. Modificación de la Orden.

La Dirección General de Medio Natural efectuará en su caso, siempre que se constante la concurrencia de las causas o circunstancias apropiadas, las correspondientes propuestas de prorroga o suspensión del periodo de vigencia de la presente Orden, o para ampliar o reducir su ámbito de aplicación.

Disposición final única. Vigencia.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y mantendrá su vigencia hasta el 11 de octubre de 2020.

Murcia, a 15 de febrero de 2019.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO I.- AUTORIZACIÓN DEL ARRENDATARIO O PROPIETARIO DE LOS CULTIVOS DAÑADOS PARA EL CONTROL DE CONEJOS EN TERRENOS NO CINEGÉTICOS, ASÍ COMO DEL TITULAR CINEGÉTICO PARA LA CAZA, CAPTURA DE EJEMPLARES VIVOS Y TRANSPORTE A CENTRO DE CONCENTRACIÓN

1.- Datos del autorizante:

D/Dña....., DNI/CIF nº....., domicilio en C/..... población..... CP....., provincia…….. teléfono..... como TITULAR ☐, REPRESENTANTE LEGAL ☐ O ARRENDATARIO ☐ del coto de caza con matrícula MU-..... o como PROPIETARIO ☐ o ARRENDATARIO ☐ de la finca/s descritas situada/s a continuación, en el Término Municipal de ....., en el paraje ……

2.- Declaro bajo mi responsabilidad que los datos aportados y los daños que declaro por conejo son ciertos:

Los daños observados se producen en:

Municipio	Paraje	Polígono	Parcela	Matrícula del coto (en su caso)	Cultivo	Extensión de daños (m^2)	Observaciones (árboles dañados, ganadería, tuberías, goteros …)

(Nota: Si es en un coto, no es necesario indicar polígonos y parcelas. Si fuera necesario indicar más parcelas se puede adjuntar en la página trasera. Se rellena la matrícula del coto de caza si está dentro de un terreno cinegético)

3.- AUTORIZO

☐ A la Sociedad de Cazadores …….. para que realice la caza con armas de los conejos

☐ A la empresa autorizada por la Dirección General de Medio Natural ……., la captura de conejos en las parcelas de mi propiedad o en el coto del cual soy titular

☐ Los propietarios vecinos autorizan también la captura de conejos en sus parcelas (incluir en la tabla siguiente):

☐ Excepcionalmente y como no se ha podido localizar a los propietarios vecinos de mis parcelas, se autoriza a la misma empresa de captura, para que extraiga los conejos de las siguientes parcelas en una banda de 300 metros, responsabilizándome de los daños que se puedan producir.

Municipio	Paraje	Polígono	Parcela	Propietario	Matrícula del coto (en su caso)	Cultivo, estado de abandono, observaciones

(Nota: Si fuera necesario indicar más parcelas se puede adjuntar en la página trasera)

En ……..., a ..... de ……. de 20 ……..

El Titular Cinegético, representante, arrendatario cinegético, propietario o arrendatario de las fincas según corresponda	Los Titulares Cinegéticos, representante, arrendatario cinegético, propietario o arrendatario de las fincas vecinas	Conforme la empresa de captura en vivo autorizada en su caso
Fdo..... D.N.I.……	Fdo..... D.N.I. …… Fdo..... D.N.I. …… Fdo..... D.N.I. ……	Fdo..... D.N.I. o CIF ……

(Nota: Si fuera necesario indicar y firmar más propietarios vecinos, se puede realizar por detrás)

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE MEDIO NATURAL

ANEXO II.- **FICHA DE CONTROL NÚMERICO DE CAZA POR COMARCA DE EMERGENCIA CINEGÉTICA TEMPORAL PARA EL CONEJO**

Esta ficha de control deberá entregarse obligatoriamente en el plazo de 15 días tras la finalización de la actividad autorizada a la Dirección General de Medio Natural

DECLARANTE:

D/Dña....., DNI/CIF nº....., Domicilio en C/..... población.....CP..... Teléfono..... como ☐ TITULAR, ☐ REPRESENTANTE LEGAL O ☐ ARRENDATARIO del coto de caza con matrícula MU-..... o como ☐ PERSONA O EMPRESA AUTORIZADA PARA LA CAPTURA EN VIVO

EXPONGO:

He realizado el control de conejo en Comarca de Emergencia Cinegética Temporal en:

Municipio	Paraje	Polígono	Parcela	Matrícula del coto	Cultivo	Método de control	Nº jornadas (nº días x nº cazadores)	Nº conejos capturados	Observaciones (cultivos herbáceos, árboles dañados, tuberías, goteros …)

Método de control: **CH:** captura en vivo con hurón y redes y transporte a centro de concentración o **CJ:** captura en vivo con jaulas trampa y transporte a centro de concentración, **AF:** captura con arma de fuego, **AR:** captura con arco o **CE:** Caza con aves de cetrería. (Nota: Si fuera necesario indicar más parcelas se puede adjuntar en la página trasera y tantas hojas como sea necesario). Si es en un coto, no es necesario indicar polígonos y parcelas.

Otras observaciones: ……
……..
……..

En ……....., a ..... de …….....…….. de 20 ……

El Declarante
Fdo.....

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE MEDIO NATURAL

Municipio	Paraje	Polígono	Parcela	Matrícula del coto	Cultivo	Método de control	Nº jornadas (nº días x nº cazadores)	Nº conejos capturados	Observaciones (cultivos herbáceos, árboles dañados, tuberías, goteros …)

Método de control: **CH:** captura en vivo con hurón y redes y transporte a centro de concentración o **CJ:** captura en vivo con jaulas trampa y transporte a centro de concentración, **AF:** captura con arma de fuego, **AR:** captura con arco o **CE:** Caza con aves de cetrería. (Nota: Si fuera necesario indicar más parcelas se puede adjuntar en la página trasera y tantas hojas como sea necesario). Si es en un coto, no es necesario indicar polígonos y parcelas.

ANEXO III. NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN Y EMPRESAS AUTORIZADAS PARA LA CAPTURA DE CONEJOS

TITULAR	Nº IDENTIFICACIÓN EN CADA TRAMPA
Diego Sáez Gallego	MU/CAP/01
Fulgencio Carrión Parra	MU/CAP/02
Antonio Pujalte Cutillas	MU/CAP/03
Los Monteses	MU/CAP/04
Martín Gea Zamora	MU/CAP/05
Falconry Services CB	MU/CAP/06
Cinegética Rehabilitación Alicante	MU/CAP/07
Pedro José García Ruiz	MU/CAP/08
Mariano González Hernández	MU/CAP/09
Sara González Sánchez	MU/CAP/10

Cada empresa, podrá voluntariamente identificar sus jaulas mediante el número de trampa, y en este caso aparece otro número como en el siguiente ejemplo MU/CAP/18/23 (empresa autorizada para la captura nº 18 y trampa número 23).

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1241 Extracto de la Resolución del 28/2/19 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Plurisectorial a Cuba.

BDNS(Identif.): 442266

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a los sectores: plurisectorial, especialmente alimentación y bebidas; mueble y accesorios, decoración, materiales de construcción, maquinaria agrícola, tecnología de energía, medioambiente, agua, riego y plástico; fertilizantes, equipamiento industrial; servicios; parafarmacia y cosmética, repuestos automóvil; maquinaria para procesado, envase y embalaje; obra civil, joyería, habitat, contract, y sector turismo.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial Plurisectorial a Cuba.

Fechas de la actuación: del 21 al 24 de abril de 2019.

País de destino: Cuba (La Habana).

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es 42.960 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES61.2038.3120.0660.0002.4917 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto "MISIÓN HABANA 2019", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 28 de febrero de 2019.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Turismo y Cultura

Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia

1242 Extracto de la Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia mediante la que se convoca la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva de ayudas a la producción en materia de artes escénicas, para el ejercicio 2019.

BDNS(Identif.):441654

BDNS (441654)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index

Primero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los profesionales de las Artes escénicas (teatro, teatro de calle, danza y circo).

Segundo.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria desarrollar el plan de ayudas a la producción de espectáculos en materia de artes escénicas.

Podrán concurrir a esta convocatoria empresas y profesionales de la Región de Murcia con producciones cuyos gastos se efectúen a lo largo del ejercicio 2019.

Tercero.- Bases Reguladoras

Orden de 27 de mayo de 2016 de la Consejera de Cultura y Portavocía publicada en el BORM n.º 2016/6706 de 1 de junio de 2016.

Cuarto.- Cuantía

El capital destinado por las entidades financieras para esta convocatoria de ayudas a la producción en materia de artes escénicas será de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Sexto.- Otros datos

No podrán incluirse, a efectos justificativos, aquellos gastos realizados con fecha anterior al 1 de enero de 2019.

Murcia, 1 de marzo de 2019.—La Directora General del Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia, Marta López-Briones Pérez Pedrero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1243 Resolución de 28 de febrero de 2019 del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se somete a información publica y audiencia de los interesados el proyecto de decreto por el que se modifican el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo, el reglamento del juego del bingo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 194/2010, de 16 de julio y el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 126/2012, de 11 de octubre.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se modifican el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo, el Reglamento del juego del Bingo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 194/2010, de 16 de julio y el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 126/2012, de 11 de octubre.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada podrá presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica.

Murcia, 28 de febrero de 2019.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

1244 Relación de municipios, agrupados por partidos judiciales, a efectos de determinar el número de concejales y vocales a elegir en las elecciones de 2019.

Elecciones locales 2019

El Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, dispone en su artículo 14 el procedimiento para la determinación del número de concejales y vocales a elegir para las Corporaciones Locales en las elecciones municipales.

A tales efectos, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y sus posteriores modificaciones establece en su artículo 179.1, que cada término municipal constituye una circunscripción en la que se elige el número de concejales en función de residentes en el citado término, teniendo en cuenta la última cifra de población de cada municipio, oficialmente aprobada por el Gobierno.

En este sentido se ha publicado el Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes del Padrón Municipal referidos a 1 de enero de 2018.

A la vista de cuanto antecede se publica en anexo adjunto la cifra de población de cada municipio y el número de concejales que corresponden a cada uno de ellos, agrupados por partidos judiciales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 del citado Real Decreto 605/1999, de 16 de abril.

Publicadas las relaciones anteriores, las Corporaciones Locales interesadas, los partidos políticos y los particulares dispondrán de un plazo improrrogable de siete días naturales para presentar reclamaciones sobre el número de concejales asignados, ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Secretario General, Francisco Javier Jiménez Jiménez.

ELECCIONES LOCALES 26 MAYO 2019

Número de Concejales por Municipio de acuerdo con lo dispuesto en el art. 179 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, agrupados por partidos judiciales.

Partido Judicial	Municipios	Poblac. Def. 01/01/2018	Nº Concejales 2019 (art. 179 LOREG)
TOTAL		**1.478.509**	**769**
Nº 1 Caravaca de la Cruz		**58.871**	**68**
30 Murcia	013 Calasparra	10.165	17
30 Murcia	015 Caravaca de la Cruz	25.730	21
30 Murcia	017 Cehegín	15.022	17
30 Murcia	028 Moratalla	7.954	13
Nº 2 Cartagena		**250.034**	**61**
30 Murcia	016 Cartagena	213.943	27
30 Murcia	021 Fuente Álamo de Murcia	16.184	17
30 Murcia	041 Unión (La)	19.907	17
Nº 3 Cieza		**76.044**	**115**
30 Murcia	001 Abanilla	6.063	13
30 Murcia	002 Abarán	13.030	17
30 Murcia	011 Blanca	6.564	13
30 Murcia	019 Cieza	34.889	21
30 Murcia	020 Fortuna	10.060	17
30 Murcia	031 Ojós	500	7
30 Murcia	034 Ricote	1.301	9
30 Murcia	040 Ulea	879	7
30 Murcia	042 Villanueva del Río Segura	2.758	11
Nº 4 Lorca		**143.091**	**63**
30 Murcia	003 Águilas	35.031	21
30 Murcia	024 Lorca	93.079	25
30 Murcia	033 Puerto Lumbreras	14.981	17
Nº 5 Mula		**35.585**	**65**
30 Murcia	004 Albudeite	1.361	9
30 Murcia	012 Bullas	11.547	17
30 Murcia	014 Campos del Río	2.045	11
30 Murcia	029 Mula	16.790	17
30 Murcia	032 Pliego	3.842	11
Nº 6 Murcia		**516.183**	**84**
30 Murcia	005 Alcantarilla	41.622	21
30 Murcia	010 Beniel	11.274	17
30 Murcia	030 Murcia	447.182	29
30 Murcia	901 Santomera	16.105	17
Nº 7 Yecla		**34.234**	**21**
30 Murcia	043 Yecla	34.234	21
Nº 8 Molina de Segura		**139.484**	**106**
30 Murcia	007 Alguazas	9.525	13
30 Murcia	009 Archena	19.053	17
30 Murcia	018 Ceutí	11.565	17
30 Murcia	025 Lorquí	7.002	13
30 Murcia	027 Molina de Segura	70.964	25
30 Murcia	038 Torres de Cotillas (Las)	21.375	21

Nº 9 Totana				**91.076**	**85**
30	Murcia	006	Aledo	1.022	9
30	Murcia	008	Alhama de Murcia	21.657	21
30	Murcia	023	Librilla	5.196	13
30	Murcia	026	Mazarrón	31.562	21
30	Murcia	039	Totana	31.639	21
Nº 10 Jumilla				**25.547**	**21**
30	Murcia	022	Jumilla	25.547	21
Nº 11 San Javier				**108.360**	**80**
30	Murcia	035	San Javier	31.905	21
30	Murcia	036	San Pedro del Pinatar	25.167	21
30	Murcia	037	Torre-Pacheco	35.614	21
30	Murcia	902	Alcázares (Los)	15.674	17

* **Fuente: Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Murcia.**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

1245 Jurisdicción voluntaria (genérico) 433/2018.

N.I.G.: 30016 42 1 2018 0002352

Jurisdicción voluntaria (genérico) 433/2018.

Sobre otras materias.

Demandante: Hafida Mhiyaoui

Procuradora: Milagrosa González Conesa

Abogada: Irene García Sidrach de Cardona

Demandado: César Julio Ramírez Valverde

Don José María Muñoz Vidal, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que el procedimiento de jurisdicción voluntaria X00 433/18 se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto n.º 26/2019

En Cartagena, 17 de diciembre de 2018.

Hechos

Primero.- En este Juzgado se ha seguido el procedimiento 433/18, a instancias de Hafida Mhiyaoui, interesando se procediera a otorgar autorización judicial para expedición de pasaporte español de los hijos menores habidos durante la relación de pareja con César Julio Ramírez Valverde y salida de territorio nacional.

Segundo.- Admitida la solicitud, fue celebrada vista oral, hallando en situación de rebeldía procesal el padre; se dio traslado al Ministerio Fiscal que se mostró conforme con la autorización solicitada.

Acuerdo: Conceder la autorización judicial solicitad, a fin de que los menores Nicoli Yalal y Cristina Zara puedan obtener o renovar sus pasaportes y abandonar territorio nacional en compañía de su madre para visitar Marruecos, debiendo regresar a España a la finalización del viaje autorizado.

Notifíquese esta resolución a las partes, indicándoles que contra este auto cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Raúl Sánchez Conesa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena. Doy fe.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. expido el presente para su publicación en el BORM, a fin de que sirva de notificación a don César Julio Ramírez Valverde, en paradero desconocido.

En Cartagena, 4 de febrero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

1246 Juicio verbal 158/2017.

En el procedimiento de juicio verbal efectividad 158/2017 de este Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Molina de Segura, seguido a instancia de Banco Bilbao Viscaya Argentaria, S.A., (BBVA) contra Ignorados ocupantes del inmueble sito Calle Ramón y Cajal n.º 83-1.ª A (C/ Europa) "Campo de la Juventud" de Archena Murcia, se ha dictado Sentencia núm. 81/2018 en fecha 15 de mayo de 2018, que esta a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado contra el cual cabe recurso de apelación.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

Ajustándose el contenido de este edicto a la instrucción 6/12.

En Molina de Segura, 30 de enero de 2019.—El Letrado de la administración de justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Catorce de Barcelona

1247 Procedimiento ordinario 978/2017.

Juicio: Procedimiento ordinario 978/2017

Sobre: Reconocimiento de derecho

Parte demandante/ejecutante: Grigore Placinta

Parte demandada/ejecutada: Setnavi, S.L.

Doña María Soledad Anadón Sancho, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Catorce de Barcelona.

En este órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado sentencia de fecha 13/02/2019.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Setnavi, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

Modo de impugnación: Puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia. Es indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador o causahabiente suyo o no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta de este Juzgado, en la entidad Banesto (cc n.º 5214000065097817).

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Setnavi, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 13 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

IV. Administración Local

Abanilla

1248 Anuncio de licitación para la enajenación de dos parcelas de titularidad municipal y adjudicación mediante subasta pública.

1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y obtención de información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Abanilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría General.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Abanilla, 30640.

4. Teléfono: 968680001

5. Correo electrónico: miguelcastillo@abanilla.es

6. Dirección de internet del Perfil del Contratante:

https://contrataciónde lestado.es/wps/portal/plataforma

7.- Fecha límite de obtención de documentación e información: último día del plazo de presentación de ofertas.

7.- Número de expediente: 4/2019.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Privado. Enajenación de bienes inmuebles, no siendo objeto de división en lotes.

b) Descripción:

Parcela 1: parcela de terreno en la Unidad de Actuación n.º 1.1, de suelo urbanizable industrial pormenorizado ZIP-1 El Semolilla.

- Superficie: 3.245,94 m². Superficie edificable 0,88 m²/m².

- Linderos: Norte, calle D en línea de 85,94 metros. Sur, límite de unidad de actuación. Este, límite de unidad de actuación. Calle Q en línea de 72,47 metros.

- Naturaleza del dominio: Patrimonial.

- Datos registrales: Registro de la Propiedad de Cieza N.º 2. Finca 25672. Tomo 1023. Libro 236. Folio 184. Alta 1.

- Datos catastrales: Referencia Catastral 0772901XH7207D0001GT

- Valor: 97.800,17 euros.

Parcela 2: parcela de terreno en la Unidad de Actuación n.º 1.1, de suelo urbanizable industrial pormenorizado ZIP-1 El Semolilla.

- Superficie: 1.355,86 m². Superficie edificable 0,88 m²/m².

- Linderos: Norte, calle D en línea de 85,94 metros. Sur, límite de unidad de actuación. Este, límite de unidad de actuación. Calle Q en línea de 72,47 metros.

- Naturaleza del dominio: Patrimonial.

- Datos registrales: Registro de la Propiedad de Cieza N.º 2. Finca 25675. Tomo 1023. Libro 236. Folio 189. Alta 1.

- Datos catastrales: Referencia Catastral 0772903XH7207D0001PT

- Valor: 40.852,06 euros.

No está prevista la división del contrato en lotes, aspecto que se contempla en el informe técnico obrante en el expediente, ya que sus dimensiones y situación quedan condicionadas al desarrollo de la manzana a la que pertenecen.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: subasta.

4. Importe del contrato:

El presupuesto de valoración de los inmuebles aportado por el técnico municipal asciende a 138.652,23 euros, más IVA.

5.- Requisitos específicos del contratista.

Los requisitos de capacidad y no estar incurso en prohibiciones para contratar que contempla la cláusula 11.ª del PCAP.

6.- Presentación de ofertas.

a) Plazo de presentación de ofertas: las proposiciones se presentarán en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, en la forma, plazos y lugar indicados en el PCAP.

b) Presentación de la oferta: Manual.

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia. Registro general del Ayuntamiento de Abanilla. Plaza de la Constitución, n.º 1, 30640, Abanilla, Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización de la enajenación en escritura pública.

7. Apertura de ofertas.

a) Dirección: Plaza de la Constitución, n.º 1.

b) Localidad y código postal: Abanilla, 30506.

c) Lugar: Salón de Plenos.

d) Fecha y hora: se avisará con antelación mínima de 24 horas a través del Perfil del Contratante.

Abanilla, 22 de febrero de 2019.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 237/15 de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. Administración Local

Aledo

1249 Padrón de vehículos de tracción mecánica ejercicio 2019.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2019 se ha aprobado el padrón de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2019.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BORM del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004.

El plazo de inicio en período voluntario será de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BORM,

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Aledo a 1 de marzo de 2019.—El Alcalde, Juan José Andreo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

1250 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre enero-febrero de 2019, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda de fecha 22 de febrero de 2019; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el Padrón de las Tasas de, Suministro de Agua Potable Servicio de Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales; correspondiente al bimestre enero-febrero de 2019, por los importes que a continuación se detallan:

- Suministro de agua potable ..... 359.170,08 euros
- Servicio de alcantarillado ..... 72.320,25 euros
- Recogida de residuos sólidos ..... 146.904,28 euros
- Saneamiento y depuración aguas residuales ..... 88.343,96 euros

1.º- Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre enero-febrero de 2019 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º- El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

3.º- El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en la Calle Matadero, s/n; de este Municipio.

La Unión, 22 de febrero de 2019.—La Concejal-Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

1251 Exposición pública del padrón de mercado municipal semanal del primer trimestre del ejercicio 2019.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por decreto número 2019-0306 de Fecha 01/02/2019, ha sido aprobado el Padrón de Mercado Municipal Semanal del Primer Trimestre del ejercicio 2019.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 11 de febrero al 11 de abril, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados

Son entidades colaboradoras, Bankia, Caixabank, Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza Adolfo Suarez n.º 1 30565 Las Torres de Cotillas-Murcia.

Contra la aprobación del referido padrón, altas, bajas y modificaciones, podrá presentar recurso de reposición así como cualquier otra alegación que considere oportuna ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición del presente edicto en el BORM (Art. 14 C del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra las liquidaciones practicadas en concepto de esta tasa cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, la interposición de recurso no paralizará la vía administrativa del cobro de las liquidaciones practicadas a no ser que estas se garanticen en la forma legalmente establecida, todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de

Recaudación, pudiendo presentar recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

Las Torres de Cotillas, 11 de febrero de 2019.—La Secretaria, Laura Martinez Pretel.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Campos del Río y Los Rodeos

1252 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Comunero/a, por medio de la presente se te convoca a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el próximo sábado, 23 de marzo de 2019, a las 10,00 horas de la mañana en primera convocatoria, y 10,30 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos del edificio del antiguo Ayuntamiento de Campos del Río, en C/ Virgen del Carmen, s/n.

Orden del día:

1. Informe de Gestión.

2. Lectura y aprobación de los presupuestos 2019.

3. Lectura y aprobación del convenio de colaboración con la Agencia Regional de Recaudación para el cobro de la deuda pendiente.

Dada la importancia de los temas a tratar ruego su asistencia.

El Presidente, Faustino Ortiz Irigaray.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena

1253 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Se comunica a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena, que el próximo día 7 de abril de 2019 se celebrará Asamblea General Ordinaria en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Archena, sita en Calle Virgen de la Salud, número 50 de esta localidad, que tendrá lugar a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, con el siguiente Orden de día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2. Examen, aprobación o ratificación, si procede, de las cuentas anuales 2018.

3. Ratificación, si procede, de los acuerdos aprobados por los Juntamentos de cada Motor celebrados en 2019.

4. Aprobación, si procede, de la derrama para 2019.

5. Presupuesto 2019.

6. Autorizar a la Junta de Gobierno para realizar las obras necesarias.

7. Autorización a la J.G. para tramitación de permutas de derechos.

8. Renovación cargos conforme al artículo 15 de las Ordenanzas.

9. Ruegos y preguntas.

De conformidad con el artículo 215.2 RDPH se comunica a todos los comuneros que este mismo día se celebrará Asamblea General Extraordinaria en el mismo lugar y que tendrá lugar a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas, en segunda con el siguiente Orden de día:

Único. Modificación artículo 52 de las Ordenanzas, consistente en incluir plazo mínimo de 48 horas antes de la celebración de A.G. para bastantear representaciones y la obligación de compulsar el documento original de identificación en vigor del comunero delegante, así como limitar a un máximo de tres representaciones por persona.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros. Conforme al acuerdo de convocatoria, en caso de representación voluntaria, ésta deberá ser bastanteada en secretaría antes del día 5 de abril a las 14:00 horas, para ello es imprescindible compulsar el documento original de identidad en vigor (DNI o poder de representación legal), del comunero delegante con su fotocopia. Corresponde la renovación de los cargos de Vicepresidente, Tesorero y Vocal Nato de la Junta de Gobierno, conforme al procedimiento regulado en los artículos 82 y siguientes de las Ordenanzas.

En Archena, a 18 de febrero de 2019.—El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena, Juan José Rojo Guillén.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla

1254 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

De conformidad con los artículos 19 y 20 de las ordenanzas, tengo el honor de convocarle a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 24 (domingo) de marzo de 2019, en el Auditorio Municipal de Abanilla, C/ Pío XII, a las 09:30 horas en 1.ª convocatoria y, de ser necesaria, a las 10:00 horas en 2.ª convocatoria, con el siguiente:

Orden del día:

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.

2.º- Rendición y en su caso aprobación de cuentas anuales y aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio 2018.

3.º- Renovación de las pólizas de crédito, suscritas por la Comunidad en la cuantía de 200.000 €, aprobación si procede.

4.º- Aprobación, en su caso, del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2.019.

5.º- Informes de recursos hídricos.

6.º- Concesión, en su caso, de autorización a la Junta de Gobierno para la adquisición de dotaciones de aprovechamiento de agua de distintas procedencias, y su financiación si fuera necesaria. Aprobación, si procede.

7.º- Autorización a la Junta de Gobierno para la compraventa de los terrenos necesarios para la realización de dos embalses, ejecución de su proyecto y, en su caso, posible financiación, y de cualquier subvención pública, si la hubiere. Aprobación, si procede.

8.º- Informe del proyecto de ejecución de la impulsión desde la EDAR al embalse de la Tarquina. Aprobación si procede

9.º- Informe del Presidente sobre el expediente de regularización de la zona regable de la Comunidad, al amparo de lo establecido en el artículo 34 del vigente Plan Hidrológico de Cuenca. Acuerdos a adoptar acerca de las parcelas incluidas por la C.H.S. en el perímetro regable cuyos titulares no están incluidos en el padrón o censo comunitario, y viceversa.

10.º- Informes del Presidente.

11.º- Ruegos, preguntas, observaciones y comentarios.

Abanilla, 25 de febrero de 2019.—El Presidente de la Comunidad, Nicolás Riquelme Vicente.

Notas: Los comuneros que deseen ver la documentación estará a su disposición en la oficina de la Comunidad desde el miércoles 20 de marzo hasta el viernes 22 de marzo en horario de oficina.

A los efectos de ejercer el derecho de asistencia y voto, los comuneros que deseen otorgar representación voluntaria podrán pasarse por la oficina de la Comunidad para que la Secretaria pueda bastantear la representación hasta las 09:30 h. del día 22 de marzo de 2019. Si el partícipe fuera persona jurídica, el

representante deberá aportar los poderes o documento fehaciente que acredite su cargo de representante, según artículo 23 de las Ordenanzas de la Comunidad

Se recuerda que para asistir a la citada Junta General Ordinaria todos los comuneros deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento sustitutivo.